

**Solicitud de Preferencia para Personas-Aspirantes a Empleo
Beneficiarias del Programa Asistencia Temporal para Familias Necesitadas –TANF**
(Ley Núm. 1-2004)

Usted no está obligado a informar que recibe beneficios del Programa Asistencia Temporal Para Familias Necesitadas –**TANF**. Tiene derecho a hacerlo, para poder ser cualificado al beneficio de preferencia, concedido por la Ley Núm. 1-2004, a las personas beneficiadas de las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral en Puerto Rico (Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996).

La Corporación Pública Para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico podrá acreditar una bonificación de cinco (5) puntos o el cinco (5) por ciento, lo que sea mayor, a la puntuación obtenida por una persona beneficiaria de TANF en cualquier prueba o examen, de ingreso o ascenso, completado para el puesto. Esta bonificación se acredita siempre y cuando el examen sea aprobado por el solicitante.

¿Quiénes cualifican?

Toda persona que esté próximo a cumplir 60 meses de estar recibiendo alguno de los beneficios del Programa de Asistencia Temporal Para Familias Necesitadas.

Usted deberá someter la certificación oficial emitida por la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (**ADSEF**) que evidencie su participación en el Programa.

PARA SER COMPLETADO POR EL SOLICITANTE
Nombre, apellido paterno y materno:
Beneficio Recibido:

PARA USO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS
Se aprueba la acreditación de cinco (5) puntos ó 5%
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> Firma del Representante del Área </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> Fecha </div> </div>

ANEJO A LA SOLICITUD DE EMPLEO